	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

INSTRUCTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL “REVISOR FISCAL”

OBJETO

Salud Sogamoso E.S.E., está interesado en recibir propuestas que cumplan con los requisitos y especificaciones solicitadas en los presentes términos y condiciones, para la “Prestación de los Servicios de Revisoría Fiscal, de forma independiente y en ejercicio de su profesión liberal”, con el fin de realizar las actividades propias estipuladas, o que le encomiende la Junta Directiva y que por Ley o por Estatutos le sean asignadas.

CONTROL SOCIAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL


1.1. PRESENTACIÓN

Salud Sogamoso E.S.E. es una Entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, con carácter descentralizado del orden municipal, que presta Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad, posee recursos propios, se encuentra facultada y obligada a contratar el servicio de Revisoría Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.4.3. del Decreto 780 de 2016, el cual indica:

“Artículo 2.5.3.8.4.4.3. Revisor Fiscal. de conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.”

1.2. OBJETO

Salud Sogamoso E.S.E. está interesada en recibir propuestas que cumplan con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente documento, para la “Prestación de los Servicios

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

de Revisoría Fiscal”, con el fin de realizar las actividades propias aquí establecidas, o que le encomiende la Junta Directiva y que por Ley o por Estatutos le sean asignadas.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Salud Sogamoso E.S.E., requiere la contratación de los servicios de “Revisoría Fiscal” para el cumplimiento de las operaciones realizadas por la Entidad, con sujeción a las normas de Auditoría Generalmente aceptadas y de conformidad con las Leyes aplicables a las Empresas Sociales del Estado, profiriendo el dictamen correspondiente y los respectivos análisis y recomendaciones, así como la evaluación de los mecanismos de control existentes, incluido el control interno, para que de esta forma Salud Sogamoso cumpla con los requerimientos legales y de gestión administrativa, Revisión de Declaración Tributarias y en general de las operaciones que demande el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del artículo 195, y 232 de la Ley 100 de 1993, el artículo 203 del Código de Comercio, el Parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y las demás normas regulatorias de la materia.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE


Salud Sogamoso E.S.E., es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad, Ambulatorios, del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo No. 082 del 30 de diciembre de 1996, emitido por el Concejo Municipal de Sogamoso.

Asimismo, se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema General de Seguridad en Salud.

La autonomía se concreta, en primer lugar, en la atribución que tienen de contar con sus propios órganos de dirección y en segundo lugar, en la facultad de expedir sus propios estatutos, con la posibilidad de reglamentar el funcionamiento y la actividad del organismo.

El régimen jurídico aplicable a los contratos de Salud Sogamoso E.S.E., es de derecho privado y se regirán por lo previsto en el Acuerdo No. 12 de 2022, por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de Salud Sogamoso Empresa Social del Estado. En lo no previsto se aplicarán las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 cuando se pacten de manera expresa o en las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el reglamento interno para la celebración de contratos, las propuestas

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

presentadas se analizarán y evaluarán con base en la buena fe, calidad, celeridad, imparcialidad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad.

1.5. RECOMENDACIONES INICIALES


El proponente antes de diligenciar y presentar la información requerida deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Leer y examinar cuidadosamente los presentes términos y sus adendas si llegaren a proferirse, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección.
- La propuesta con sus respectivos anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio y análisis, con un índice o tabla de contenido y debidamente foliados.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos, anexos y demás documentos, de igual manera que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que las presentes condiciones son completas, compatibles y adecuadas para identificar los bienes y/o servicios a contratar, que está enterado a satisfacción del alcance del objeto y que ha tenido en cuenta lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- La información suministrada, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.
- Toda comunicación enviada por el proponente deberá ser dirigida a la Gerencia de Salud Sogamoso E.S.E. al correo electrónico saludsogamoso@yahoo.com.
- El proponente con la sola presentación de su propuesta autoriza a Salud Sogamoso E.S.E. a verificar toda la información que en ella suministren.
- Queda entendido que, con la presentación de la propuesta, el proponente se acoge y acepta todas las condiciones establecidas, así mismo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Contratación.

1.6. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial asignado para esta convocatoria pública para el año 2024, es por la suma máxima de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.400.000) dicho valor incluye impuestos, tasas y demás costos inherentes.

Respetando el principio de anualidad presupuestal, se elaboran contratos por cada vigencia.

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

1.7. FORMA DE PAGO

Salud Sogamoso E.S.E. pagará el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000), por mensualidades vencidas, previo cumplimiento de las actividades asignadas e informe de cumplimiento por parte del supervisor además de la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe mensual de actividades, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pension, ARL), de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

1.8. PERIODO DE CONTRATACIÓN

El periodo de contratación será de dos años y seis meses, contados a partir de la suscripción del primer contrato y la legalización del mismo.

La supervisión del contrato la ejercerá el cargo que designe el Gerente de Salud Sogamoso E.S.E.

1.9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de Revisoría Fiscal deberán presentarse en las instalaciones que para este fin asigne Salud Sogamoso E.S.E.

1.10 INFORMACIÓN, CONSULTA Y RETIRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES


La información, consulta y retiro de las términos y condiciones podrá hacerse en la página web: www.saludsogamoso.gov.co.

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

Las propuestas deberán ser remitidas a la E.S.E. a través del correo electrónico saludsogamoso@yahoo.com, debidamente foliadas. De dicha diligencia se levantará un Acta en la que se indicarán los nombres de los proponentes y el número de folios de cada propuesta.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA


La función de Revisor Fiscal, podrá ser ejercida por persona natural, quien debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser contador público titulado, contar con tarjeta profesional y acreditar experiencia general por más de veinticinco (25) años.
2. Acreditar diecisiete (17) años de experiencia en revisoría fiscal.
3. Acreditar formación, debidamente certificada en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, mínimo de 30 horas.
4. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios, emitidos por la Junta de Contadores, vigente.
5. La experiencia laboral deberá soportarse, con las actividades o funciones realizadas, el tiempo de servicio, la razón social de la entidad que certifica.
6. No podrá ser elegido como Revisor Fiscal quien se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo.

2.2. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos que acrediten lo solicitado.

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente, con su nombre y número de documento de identidad.
2. Presentación de propuesta de Revisoría Fiscal de conformidad a los requisitos determinados.
3. Hoja de Vida SIGEP II con soportes.
4. Certificado de Antecedentes Delitos Sexuales - Policía Nacional.
5. Certificado de Antecedentes REDAM
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés. Anexo.


	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

8. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente.
10. Certificado de antecedentes del sistema de Registro de Medidas Correctivas vigente.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, en el que conste que el proponente se encuentra allí inscrito y que no registra antecedentes disciplinarios.
12. Fotocopia del Registro Único Tributario del proponente.
13. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del proponente.
14. Certificar bajo la gravedad de juramento que no realiza las actividades de Revisor Fiscal aspirante no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la Ley.
15. Certificar bajo la gravedad de juramento que no realiza las actividades de Revisoría Fiscal en más de dos (2) sociedades por acciones.
16. Certificación de cuenta bancaria vigente.
17. Formulario SARLAF debidamente diligenciado (mínimo 1 año de vigencia de la información financiera reportada allí) Anexo

2.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Además de los requisitos y documentos señalados en el numeral 2.2. la propuesta debe contener los siguientes documentos:

1. Tabla de contenido en la cual se relacione uno a uno los documentos de la información presentada.
2. Certificaciones expedidas por las empresas con las que el proponente haya celebrado contratos, cuyo objeto sea el mismo al objeto de la presente convocatoria, con las actividades o funciones realizadas, el tiempo de servicio y, la razón social de la entidad que certifica.
3. Propuesta que contenga la metodología y el alcance del trabajo, incluyendo Auditoría Financiera, Auditoría Administrativa, Auditoría al Manejo de Prestación de Servicios, Auditoría

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

de cumplimiento o legalidad, Auditoría de Control Interno, Auditoría de Gestión, Auditoría de Sistemas.

4. Descripción del valor de la propuesta.

La ausencia de los requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, es causal para **NO** proceder a su evaluación.

2.4. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS


La propuesta deberá referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en los términos y condiciones y además:

1. Presentarse en idioma español.
2. Remitirá en la fecha señalada en el cronograma de actividades, exclusivamente al correo electrónico saludsogamoso@yahoo.com de Salud Sogamoso E.S.E.
3. Presentarse por escrito junto con los documentos que la acompañan debidamente foliados, antes del cierre de la convocatoria.
4. El correo de remisión deberá identificarse en su asunto como: **Propuesta - Proceso de Selección Revisor Fiscal 2024 Salud Sogamoso E.S.E.**

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Son causales de rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. No suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta.
2. Que el proponente se encuentre bajo causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, los cuales son fijados por la Constitución y la Ley.
3. Que la propuesta económica sea remitida con posterioridad a la hora y fecha fijada para el cierre del proceso.
4. Que al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los proponentes, previa evaluación de la Entidad.
5. cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la Entidad para obtener favorecimiento.

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

6. La omisión de uno o más documentos solicitados para la convocatoria.
7. El incumplimiento de los requisitos señalados.

2.6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto la presente convocatoria cuando:

1. No se presentaron propuestas.
2. Las propuestas presentadas por los participantes no cumplen con los requisitos.
3. Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en los presente términos y condiciones.

En el evento que se declare desierto el proceso, se llevará a cabo una nueva convocatoria.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS


3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Además de los documentos antes relacionados, el proponente debe presentar propuesta para el desarrollo del objeto de esta convocatoria así:

3.1.1. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una propuesta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, a través del cual se ejerza la Revisoría Fiscal de Salud Sogamoso E.S.E. con sujeción a los principios y normas de Auditoría Generalmente aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y deberá incluir entre otros servicios, Auditoría Financiera, Administrativa, Auditoría de Cumplimiento o Legalidad, Auditoría de Control Interno, Auditoría de Gestión y Auditoría de Sistemas.

3.1.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

En la metodología deberá establecer los lineamientos básicos, obtención de evidencia, y formulación de documentos de trabajo, además de la programación y planeación de las actividades a desarrollar.

3.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS REALIZADOS

El proponente deberá acreditar, mediante certificados su experiencia profesional que contenga como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto desarrollado.
- Funciones y/o actividades realizadas.
- Duración del contrato.
- Razón Social de la Empresa que certifica.


3.1.4. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial.

3.1.5. LABORES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Revisor Fiscal designado, deberá realizar las funciones establecidas dentro de la norma que rige a las Empresas Sociales del Estado.

1. Firmar como Revisor Fiscal de Salud Sogamoso E.S.E., garantizando la veracidad de la información registrada en los informes, declaraciones, reportes y libros ante las diferentes entidades que regulan y vigilan a Salud Sogamoso E.S.E.
2. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
3. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva y al Gerente según los casos o irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
4. Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiendo los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la Revisoría Fiscal,

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

así como aquellos que requiera el ente de control con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la Superintendencia y demás entes que lo regulen.

5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se refleja verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente porque se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros de la entidad.

6. Velar porque al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, se preparen, presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus revelaciones, debidamente certificados y, porque los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentre sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.

7. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de Control Interno adoptado por la entidad.

8. Velar porque se lleven debidamente las actas de las reuniones de la Junta Directiva.

9. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

10. impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.


11. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes, preparados, presentados y certificados por el representante legal y el contador público, bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. Los Revisores Fiscales no deberán suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallan previamente certificados por la administración.

12. Emitir con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe trimestral sobre la existencia de procedimientos adoptados por la administración para conducir adecuadamente la entidad, al igual que para asegurar su viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos.

13. Velar porque los administradores con funciones de responsabilidad y manejo, constituyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.

14. Velar porque la administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos actualizadas, de acuerdo con sano principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

15. informar a la Superintendencia Nacional de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA


16. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido parafiscal.
17. En los casos que sean pertinentes, velar porque como mínimo el 85 % o el porcentaje que determine el Ministerio de Salud y Protección Social de los ingresos totales efectivamente recibidos por concepto de UPC, se destine para financiar la prestación de los servicios de salud de sus afiliados al régimen subsidiado.
18. En los casos que sean pertinentes, velar porque al menos el 60% de los ingresos totales efectivamente recibidos por concepto de UPC, se contraten con IPS de carácter público, para la prestación de los servicios en salud.
19. Informar cuando los administradores no lo hicieran y, dentro de una oportunidad prudente, sobre la ocurrencia de hechos que conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria, revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que la entidad no podrá seguir funcionando normalmente.
20. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema de General de Seguridad Social en Salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud y demás entes regulatorios.
21. Cumplir las demás atribuciones que la señal la ley o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la Junta Directiva.
22. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los derechos, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y lograr así la adecuada prestación del servicio esencial de salud a la población residente en el territorio colombiano. (Circular conjunta Junta Central de Contadores - Superintendencia Nacional de Salud - 2001).
23. las establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio y demás normas regulatorias.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación consiste en el análisis comparativo de las propuestas sobre los aspectos que considere la Junta Directiva.

Este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los proponentes. La Junta Directiva podrá solicitar por escrito una vez cerrada la convocatoria y dentro del plazo señalado para la evaluación de las propuestas, aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello pueda el proponente MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

4.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La Junta Directiva realizará el estudio, evaluación y calificación de las propuestas presentadas, y verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluida su propuesta económica.

CAPÍTULO V SELECCIÓN

5.1. SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL


1. La Junta Directiva de Salud Sogamoso E.S.E. efectuará la selección, mediante acuerdo por medio del cual se designa el Revisor Fiscal.
2. La Junta Directiva de la E.S.E. podrá tomar la decisión de no adjudicar la Revisoria Fiscal, cuando considere que existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
3. Seleccionado el Revisor Fiscal, se suscribira con el Gerente de Salud Sogamoso E.S.E., el respectivo Contrato de Prestación de Servicios.

5.2. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

EL proponente favorecido se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Integral, vale decir, tanto al sistema general de pensiones, como al Sistema general de Seguridad Social en Salud y al sistema de riesgos laborales, de acuerdo con los requisitos exigidos en las disposiciones legales que regulen la materia y presentar constancia de la afiliación, previo a la suscripción del contrato.

5.3. CESIÓN

La Revisoría Fiscal designada no podrá ceder las obligaciones adquiridas en virtud del contrato o persona natural o jurídica alguna, salvo consentimiento expreso y escrito de la Junta Directiva de Salud Sogamoso E.S.E. pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

 Salud Sogamoso E.S.E.	GESTIÓN DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria en la Página Web De Salud Sogamoso E.S.E.	20 de junio de 2024 a las 2:00 Pm		www.Saludsogamoso.gov.co
Radicación de Propuestas y Selección	20 de junio de 2024, de 8:00 am a 6:00 pm	25 de junio de 2024, de 8:00 am a 6:00 pm	A través del correo electrónico saludsogamoso@yahoo.com
Evaluación de Propuestas y selección	25 de junio de 2024 a las 3:00 pm		Sesión de Junta Directiva Acuerdo Designando el Revisor Fiscal
Publicación de Resultados	26 de junio de 2024		www.Saludsogamoso.gov.co
Suscripción Contrato	27 de junio de 2024		Oficina de Contratación de Salud Sogamoso E.S.E.